

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00494-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de GENERICOS ESENCIALES S.A., para que en el término legal de cinco días le pague a BCN MEDICAL S.A.:

1. La suma de \$12.026.124,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47392 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 06 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$8.270.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47564 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 16 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de \$12.480.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47687 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 23 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma de \$2.835.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47816 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 23 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de \$15.199.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47695 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 02 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma de \$1.280.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 47966 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 02 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma de \$475.200,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 48107 base de acción, más los intereses

moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 23 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. La suma de \$16.413.500,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 48350 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 28 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. La suma de \$6.915.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 48443 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 30 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. La suma de \$2.850.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 48753 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 15 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. La suma de \$5.359.520,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 49217 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 12 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. La suma de \$2.400.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 50067 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 28 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. La suma de \$12.437.100,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 52423 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 27 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. La suma de \$575.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 53001 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 30 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. La suma de \$19.927.320,00, por concepto del capital insoluto contenido en la factura No. 53014 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 30 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas y la indexación se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Se reconoce a la abogada ESTEFANIA DUQUE MARTÍNEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 070**
Fijado hoy **05 de octubre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario